

RESOLUCIÓN No. 1191 DEL 12 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del

RESOLUCIÓN No. 1191 DEL 12 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”

ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.*

Que la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, con domicilio en la carrera 27 No. 6 – 64 Barrio El Cedro del municipio de Cali – Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante la Resolución número 526 del 14 de marzo de 2011.

Que la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, está representada legalmente por **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.275.044.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 5372 del 22 de julio de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA, JAMUNDÍ – MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, y, adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplan a través de este programa obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

RESOLUCIÓN No. 1191 DEL 12 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso a la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución número 666 del 28 de abril del 2022, prorrogó hasta el 30 de junio del 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el COVID 19, razón por la cual la Resolución número 5372 del 22 de julio de 2019, que otorgó licencia de funcionamiento a la **ONG CRECER EN FAMILIA** para la Modalidad Internado Restablecimiento en Administración De Justicia-RAJ se encuentra vigente a la fecha.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución número 2410 del 7 de abril del 2022, “Por la cual se establecen las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la emergencia sanitaria en el territorio nacional”, la cual dispone en su artículo segundo lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienales:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010... Parágrafo 1: Los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales cumplirán los siguientes*

RESOLUCIÓN No. 1191 DEL 12 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”

criterios de priorización: 1. En primer lugar, las direcciones regionales deberán adelantar el trámite de verificación de requisitos para obtener licencia bienal a todos los operadores que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia de carácter provisional. 2. En segundo lugar, cada regional clasificará y visitará a los operadores cuya licencia, a la fecha de declaratoria de la emergencia sanitaria, estaba más próxima a vencerse”

Que el Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA, JAMUNDÍ**, elevó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad Internado Restablecimiento en Administración De Justicia-RAJ, la cual fue radicada bajo el número 202060500000047902 del 29 de mayo de 2020 y continúa vigente según las directrices recibidas del nivel nacional.

Que se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que una vez realizada la verificación documental en los términos establecidos en la Resolución número 3899 del 8 septiembre del 2010 y la Resolución número 2410 del 7 de abril de 2022, se realizaron visitas al Internado los días 31 de Mayo al 3 de Junio del 2022(Primera visita) y 6 de julio de 2022 (segunda visita), y siendo constatado el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos se procedió a expedir los conceptos favorables por parte de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario en el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ** de la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que la institución **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de **Aprobación** de su Plan de Atención Institucional (PAI), de fecha 1 de julio de 2022, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento bienal para la **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ** por el término de **dos (02) años** a la **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la vía paso de la bolsa, vereda El Tesoro, Callejón Casucá, Finca Villa Paz en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional;

RESOLUCIÓN No. 1191 DEL 12 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ**, en la sede operativa ubicada en la vía paso de la bolsa, vereda El Tesoro, Callejón Casucá, Finca Villa Paz del municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 Clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3 nombre de la Modalidad	Internado
4.Capacidad Instalada de atención	98 adolescentes y jóvenes
5. Población objeto de atención	Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, y, adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplan a través de este programa obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.
6. Sede operativa	vía paso de la bolsa, vereda El Tesoro, Callejón Casucá, Finca Villa Paz en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Carrera 27 No. 6-64 Barrio El Cedro del municipio de Cali – Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y

RESOLUCIÓN No. 1191 DEL 12 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”

en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los 12 días de julio de dos mil 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jamith Antonio Valencia Tello - Abogado Grupo Jurídico

	COMUNICADO EXTERNO	Página 1 de 1
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	

Santiago de Cali, 16 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dr. **YAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. ATORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG, De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica de las resoluciones a través de las cuales se otorgan licencias de funcionamiento de las entidades que dirijo. expedidas por esta Regional.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

From: Jamith Antonio Valencia Tello <Jamith.Valencia@icbf.gov.co>

Sent: Tuesday, July 19, 2022 4:46:10 PM

To: crecerenfamiliavillapaz <crecerenfamiliavillapaz@hotmail.com>; coordinacionvillapaz@gmail.com <coordinacionvillapaz@gmail.com>; crecerenfamilialidercalidad@gmail.com <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

Subject: No ficación electrónica - resolución 1191 de julio de 2022

Señor (a):

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ JAMUNDI

Cordial saludo,

Atendiendo la autorización suscrita por el rte legal de la entidad, de fecha 16 de julio de 2022, le hago notificación electrónica de la resolución No. 1191 de julio de 2022 que otorga una licencia provisional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Se remite copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Favor responder en este mismo correo, la renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Recuerde que, de acuerdo con el art. 56 de la ley 1437 de 2011, durante el desarrollo de la actuación, el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

Get [Outlook para Android](#)

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Aclaración notificación electrónica resolución 1191 de julio de 2022

De: Jamith Antonio Valencia Tello

Jamith.Valencia@icbf.gov.co

Para: crecerenfamiliavillapaz

crecerenfamiliavillapaz@hotmail.com, Lider calidad y

linea tecnica Ong crecer familia

crecerenfamilialidercalidad@gmail.com,

coordinacionvillapaz@gmail.com

coordinacionvillapaz@gmail.com

Enviado: viernes, 29 de julio 11:53 a. m.

Señor (a):

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ

JAMUNDI

Cordial saludo,

Atendiendo que mediante escrito de fecha 16 de julio de 2022, autorizó a esta dirección Regional para recibir notificación electrónica de la resolución No. 1191 del 12 de julio de 2022, y que en virtud a ello se le hizo notificación de la misma el 9 del mismo mes y año, me permito a través del presente, **ACLARAR** que la notificación que se realizó correspondía a la de la resolución que otorga una licencia **BIENAL** y no provisional, como en dicha oportunidad se expuso.

Se deja constancia, además, que el acto administrativo –Resolución 1191 del 12 de julio de 2022- se encuentra en firme, y que tal error en nada modifica su contenido, el cual se encuentra ajustado a la ley y los parámetros internos de la entidad.

Lo anterior, en aras de evitar futuras confusiones o retrasos en el proceso a continuación.

Cordialmente,

Get [Outlook para Android](#)



Santiago De Cali, 18 de julio de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Valle Del Cauca
Ciudad

Ref. **Renuncia a Términos**

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.275.044 expedida en Cali-Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estados de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones

- **RESOLUCIÓN No. 1191 DEL 12 DE JULIO DE 2022**

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 31.275.044

From: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

Sent: Tuesday, July 19, 2022 5:08:27 PM

To: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Jamith Antonio Valencia Tello <Jamith.Valencia@icbf.gov.co>; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

Subject: RV: No ficación electrónica - resolución 1191 de julio de 2022

No suele recibir correos electrónicos de crecefamilia@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

 2 archivos adjuntos (1 MB)

17 ONG CRECER EN FAMILIA - INTERNADO-1 Firmado.pdf; renuncia a terminos - ong crecer flia 5730 (3).pdf;

Saludo Cordial,



Claudia Carolina Hernández

Apoyo Administrativo

Sistema de Gestión Integral- Líder de Calidad

Contratista

ONG Crecer en Familia

PBX. (57) 334 54 44 – Cel: 316 629 50 30

Carrera 27 número 6 - 64 Barrio El Cedro

crecerenfamilialidercalidad@gmail.com

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

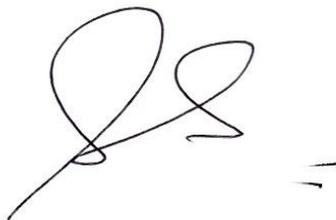
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1191 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 21 días de julio del año 2022, el suscrito abogado contratista del grupo jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1191 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA - SEDE VILLA PAZ, JAMUNDÍ PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISITRACIÓN DE JUSTICIA-RAJ”** proferida por la Dirección Regional Valle del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 19 de julio de 2022, al señor (a), **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Atendiendo la renuncia a términos que expresa el representante legal mediante escrito remitido el 19 de julio de 2022, queda el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 21 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO
Abogado Grupo Jurídico